



Asamblea General

Distr. limitada
17 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 88 b) del programa

**Reducción de los presupuestos militares: información
objetiva sobre cuestiones militares, incluida la
transparencia de los gastos militares**

Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irlanda, Italia, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania y Uruguay : proyecto de resolución

Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/72, de 4 de diciembre de 1998, 54/43, de 1° de diciembre de 1999, 56/14, de 29 de noviembre de 2001, 58/28, de 8 de diciembre de 2003, y 60/44, de 8 de diciembre de 2005, relativas a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares,

Recordando también su resolución 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, en la que instituyó el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, sus resoluciones 48/62, de 16 de diciembre de 1993, 49/66, de 15 de diciembre de 1994, 51/38, de 10 de diciembre de 1996, y 52/32, de 9 de diciembre de 1997, en las que exhortó a todos los Estados Miembros a que participaran en dicho sistema, y su resolución 47/54 B, de 9 de diciembre de 1992, en la que hizo suyas las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares e invitó a los Estados Miembros a que facilitaran al Secretario General la información pertinente sobre su aplicación,



Observando que, desde entonces, varios Estados Miembros de distintas regiones geográficas han presentado informes nacionales sobre los gastos militares y sobre las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares,

Convencida de que el mejoramiento de las relaciones internacionales constituye una base sólida para promover una mayor franqueza y transparencia en todas las cuestiones militares,

Convencida también de que la transparencia en cuestiones militares es un elemento esencial para crear un clima de confianza entre los Estados de todo el mundo y de que una mejor circulación de información objetiva sobre cuestiones militares puede contribuir a aliviar la tensión internacional y, por tanto, constituye una contribución importante a la prevención de conflictos,

Señalando el papel que desempeña el sistema para la normalización de los informes, instituido en virtud de la resolución 35/142 B, como instrumento importante para aumentar la transparencia en cuestiones militares,

Consciente de que una participación más amplia de los Estados Miembros aumentaría el valor del sistema para la normalización de los informes,

Observando que el funcionamiento del sistema para la normalización de los informes debería examinarse con miras a perfeccionarlo y ampliar la participación en él,

Acogiendo con beneplácito, por tanto, el informe del Secretario General¹ sobre los medios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, en particular sobre los medios de fortalecer y ampliar la participación en el sistema para la normalización de los informes,

Recordando que en las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares se recomendó que se examinaran más a fondo ciertos temas, como el mejoramiento del sistema para la normalización de los informes,

Observando las gestiones realizadas por diversas organizaciones regionales para promover la transparencia de los gastos militares, incluido el intercambio anual normalizado de la información pertinente entre sus Estados miembros,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que informen anualmente al Secretario General, a más tardar el 30 de abril, sobre sus gastos militares en el ejercicio económico más reciente respecto del cual dispongan de datos, utilizando, preferentemente y en la medida de lo posible, el instrumento de presentación de informes recomendado en la resolución 35/142 B de la Asamblea General o, según corresponda, cualquier otro formato elaborado en relación con la presentación de informes similares sobre gastos militares a otras organizaciones internacionales o regionales y, en el mismo contexto, alienta a los Estados Miembros a presentar informes en que indiquen que no tienen nada de que informar, si procede;

¹ A/54/298.

2. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que apliquen las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, teniendo plenamente en cuenta las condiciones políticas, militares y de otra índole imperantes en una región, sobre la base de las iniciativas de los Estados de la región interesada y con el consentimiento de esos Estados;

3. *Alienta* a los órganos internacionales y a las organizaciones regionales competentes a promover la transparencia de los gastos militares y fomentar la complementariedad entre los sistemas de presentación de informes, teniendo en cuenta las características peculiares de cada región, y a considerar la posibilidad de intercambiar información con las Naciones Unidas;

4. *Toma nota* de los informes del Secretario General relativos a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares²;

5. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles:

a) Continúe con la práctica de enviar anualmente una nota verbal a los Estados Miembros en la que les solicite datos con destino al sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares y les facilite el formato de presentación y las instrucciones correspondientes, y dé a conocer oportunamente, en los medios de difusión correspondientes de las Naciones Unidas, el plazo para comunicar los datos sobre gastos militares;

b) Haga distribuir anualmente los informes sobre gastos militares recibidos de los Estados Miembros;

c) Establezca, sobre la base de una representación geográfica equitativa, un grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar el funcionamiento y perfeccionamiento del instrumento normalizado de presentación de informes sobre gastos militares, cuya labor comenzaría en 2010, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros al respecto y los informes del Secretario General relativos a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares, y le presente el informe del grupo de expertos para examinarlo en su sexagésimo sexto período de sesiones;

d) Siga celebrando consultas con los órganos internacionales competentes, con miras a determinar los ajustes en el instrumento vigente que podrían ser necesarios para alentar una participación más amplia, y, habida cuenta de los resultados de esas consultas y teniendo presentes las opiniones de los Estados Miembros, formule recomendaciones sobre los cambios que sean necesarios en el contenido y la estructura del sistema para la normalización de los informes;

e) Aliente a los órganos y las organizaciones internacionales competentes a promover la transparencia de los gastos militares y celebrar consultas con esos órganos y organizaciones haciendo hincapié en el examen de las posibilidades de fomentar la complementariedad entre los sistemas internacionales y regionales de presentación de informes y de que esos órganos y las Naciones Unidas intercambien la información conexas;

² A/58/202 y Add.1 a 3, A/59/192 y Add.1, A/60/159 y Add.1 y A/62/158 y Add.1 y 2.

f) Aliente a los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe a ayudar a los Estados Miembros de sus regiones a comprender mejor el sistema para la normalización de los informes;

g) Promueva la celebración de simposios y seminarios de capacitación internacionales y regionales o subregionales para explicar los propósitos del sistema para la normalización de los informes e impartir las instrucciones técnicas pertinentes;

h) Informe de las experiencias extraídas de esos simposios y seminarios de capacitación;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a:

a) Informar al Secretario General acerca de posibles problemas del sistema para la normalización de los informes y de las razones por las cuales no se hayan presentado los datos solicitados;

b) Seguir comunicando al Secretario General, con antelación suficiente para que se examinen en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, sus opiniones y sugerencias sobre los medios de fortalecer y ampliar la participación en el sistema para la normalización de los informes, incluidos los cambios que sean necesarios en su contenido y estructura;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares”.
